

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 60
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 56, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

19 DE MAYO DE 2004

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A PAVIMENTAR UN CAMINO PARA TRANSITO VEHICULAR EN LA COMUNIDAD BARRIO DULCE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 24 de diciembre de 2003, la Sra. María A. Crispín, suscribió una carta al Municipio de San Juan solicitando que se le ayudara en la pavimentación de un camino mediante el cual accesa a su residencia;

POR CUANTO: Como resultado de tal carta, personal de la Oficina de Comunidades al Día del Municipio, se trasladó a la residencia de la Sra. Crispín para examinar las condiciones del camino y evaluar si éste se encontraba dentro de la propiedad municipal sujeta a control y mantenimiento;

POR CUANTO: Según concluyó el personal de la Oficina de Comunidades al Día, el camino en cuestión es un remanente enclavado de una finca que fue segregada paulatinamente, que ofrece acceso vehicular y personal a tres (3) familias del sector y que es propiedad privada;

POR CUANTO: Posterior a la visita oficial antes mencionada, personal del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio visitó el camino para corroborar que el camino estaba sito en propiedad privada, su estado físico y la existencia de una real necesidad de pavimentar el camino, como cuestión estructural;

POR CUANTO: Con esta segunda visita, se pudo establecer que el camino ofrece acceso a tres (3) familias de recursos extremadamente limitados y que no poseen los recursos para contratar la pavimentación del camino y que no tienen otro acceso a sus residencias. Además, que el camino está hecho solo en tierra y con una alta inclinación o pendiente, lo que provoca que al llover los vehículos no tengan la tracción necesaria para transitar el camino y los residentes se expongan a grandes riesgos;

POR CUANTO: Dicho camino, al igual que las residencias de las tres (3) familias que de él se sirven, ubica en el Kilómetro 1, R.R. 3, Barrio Dulce del Municipio de San Juan, en

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

colindancia con la Urbanización Hillside, y se accesa desde un camino propiedad del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 2.004 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para proveer servicios o facilidades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública, sujeto a que las leyes y reglamentos aplicables o a que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permitan tal entrada o acceso. Los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios autorizados en este Inciso se establecerán mediante ordenanza;

POR CUANTO: El Artículo 3.04 del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, establece dicho Departamento como la Unidad Administrativa principalmente responsable de la limpieza y ornato de la ciudad y de la construcción, reconstrucción y mantenimiento de su infraestructura y espacios públicos. Para lograr lo anterior, entre las funciones específicas que se le asignan a dicho Departamento, figura la de ejecutar obras para el mejoramiento de la infraestructura municipal, con énfasis en la limpieza de alcantarillas, canales, quebradas, desagües pluviales, arreglo y pavimentación de calles locales y caminos públicos, arreglos de plazas, parques, aceras y encintado de aceras, entre otras obras;

POR CUANTO: El referido Reglamento nada dispone para aquellos casos contemplados bajo el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos antes citado;

POR CUANTO: A falta de disposición expresa sobre el particular, se hace entonces necesario disponer del asunto mediante esta Ordenanza, según autorizado por Ley.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, a pavimentar el camino que ubica en el Kilómetro 1, R.R. 3, Barrio Dulce del Municipio de San Juan, en colindancia con la Urbanización Hillside y al que se accesa desde un camino propiedad del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Dicha pavimentación, deberá ser realizada utilizando personal capacitado y diestro en tareas similares, con los recursos municipales que menor impacto económico, organizacional y logístico representen para las demás actividades del Municipio, de conformidad con todas las leyes, reglamentos y regulaciones aplicables a la construcción de caminos, y con los endosos necesarios, de requerirse alguno.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 56, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente la señora Linda A. Gregory Santiago y debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Elba A. Vallés Pérez y el señor Luis Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de mayo de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde